



REF.: Modifíquese la Resolución Exenta N° 2014 de fecha 16 de junio de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, por la cual se otorgó arriendo a la empresa **BLAYA Y VEGA S.A.**, inmueble fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande, la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y se autoriza el cobro retroactivo que se indica.

LA SERENA, 20 JUN. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1460** /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la empresa Blaya y Vega S.A, Resolución Exenta N° 2014 de fecha 16 de junio de año 2010, ORD N° 2560 de fecha 23 de junio de año 2010 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la empresa arrendataria Blaya y Vega S.A, solicitó reconsiderar el valor del pago por arriendo mensual, teniendo presente que la arrendataria ocupa y tiene sus instalaciones en dicho inmueble, con el objeto de entregar servicios de radiodifusión en la Región de Coquimbo.

Que habiéndose dictado la resolución que concedió el arriendo, es necesario realizar y actualizar nuevamente el cobro retroactivo por concepto de uso de inmueble fiscal, por lo cual se debe dictar la respectiva resolución modificatoria en ese sentido.

RESUELVO:

1- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2014 de fecha 16 de junio de año 2010, que otorgó arriendo a la empresa **BLAYA Y VEGA S.A**, inmueble fiscal, ubicado en el sector de Cerro Grande, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en el siguiente sentido:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de julio año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

- b) La renta de arriendo será la suma de \$ 87.602 (ochenta y siete mil seiscientos dos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de julio de año 2012.

2-. Se deja presente que toda vez que la empresa arrendataria, **BLAYA Y VEGA S.A** está haciendo uso del inmueble fiscal, según consta en el expediente administrativo por lo que se autoriza el cobro retroactivo por dicha ocupación y lo indicado en la Resolución Exenta N° 2014 de fecha 16 de junio de año 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, por un valor total de \$ 2.102.448 (dos millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales, correspondiente al período que comprende los meses de julio de año 2010 a junio de año 2012, adeudadas a la fecha de la precedente resolución. El pago de este monto adeudado se debe efectuar al contado dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de la notificación de la presente resolución. Dicho pago es condicionante a la entrada en vigencia del arriendo singularizado en esta resolución. En caso de incumplimiento en el pago, se facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

3- En todo lo demás no modificado regirán las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2014 de fecha 16 de junio de año 2010, por el cual se otorgó arriendo a la empresa Blaya y Vega S.A y estipulado en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO”.



MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MD8D/UM/LAT

Distribución:

- Expediente 041AR513661
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Encargado de Ventas y Arriendos
- Oficina de Partes.



REF.: Deróguese resolución exenta N° 2214 de fecha 30 de junio de año 1995 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorgó en arriendo a la empresa **BLAYA Y VEGA S.A** y concede nuevo arriendo a la empresa **BLAYA Y VEGA S.A** por inmueble fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande, la comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 16 JUN. 2011

RESOLUCION EXENTA N° 2014 /-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la empresa Blaya y Vega S.A con fecha 03 de diciembre de año 2009; lo resuelto por el comité consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 29 de diciembre de año 2009 en su sesión N° 92, la notificación administrativa efectuada a la solicitante realizada a través del oficio N° 037 de fecha 07 de enero de año 2010, la aceptación manifestada por la solicitante de fecha 27 de enero de año 2010, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1- Que atendidas las nuevas políticas del Ministerio de Bienes Nacionales y la implementación del nuevo manual de arriendo el cual establece nuevos criterios para determinar las rentas de arrendamiento según las instalaciones de antenas o equipos que se encuentren adosados a estas, se ha establecido un procedimiento definido si se trata de antenas de telefonía celular, antenas de radiodifusión y antenas de transmisión televisiva.

2- Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de La Serena sector del Cerro Grande, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que la empresa arrendataria ocupa actualmente dicho sector y tiene sus instalaciones y planta transmisora para entregar los servicios a radiodifusión en la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

1- Deróguese a partir del 30 de junio de año 2010 de la resolución exenta N° 2214 de fecha 30 de junio de año 1995 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que otorgaba en arriendo a la empresa **BLAYA Y VEGA S.A** inmueble fiscal ubicado en el Cerro Grande, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

2- Concédase en arriendo a la empresa **BLAYA Y VEGA S.A** R.U.T. N° 82.066.500-7 representada por don Ricardo Berdicheski Sommerfeld, cédula de identidad N° 8.868.696-9 ambos domiciliados para estos efectos en Elodoro Yañez N° 1783 comuna de Providencia, Región Metropolitana, el inmueble Fiscal ubicado en el sector de Cerro Grande, correspondiente al Lote N° 13, individualizado en el plano N° 04101-1697 C.U, inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a Folias 853 bajo el N° 463 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1976, el cual tiene una superficie de 101, 25 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de La Serena, el cual tiene los siguientes destinos:

LOTE N° 13

NORTESTE : Propiedad Fiscal en 10,55 metros;
SURESTE : Propiedad fiscal en 9,60 metros;
SUROESTE : Propiedad Fiscal en 10,55 metros;
NOROESTE : Propiedad Fiscal en 9,60 metros.

3. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de julio de año 2010 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$ 87.602 (ochenta y siete mil seiscientos dos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de julio de año 2010.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para el uso y entrega de los servicios de radiodifusión en la Región de Coquimbo.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además el arrendatario debe mantener una señalética de 20 por 20 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaría Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco. Además el arrendatario deberá informar a la Secretaría Regional Ministerial cada vez que requiera instalar nuevos equipos o incorporar otras instalaciones distintas a las ya instaladas.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

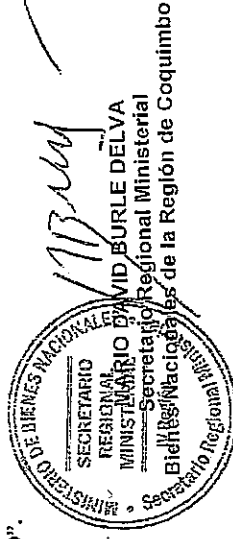
n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



MBD/JMM/LAT

Distribución:

- Expediente 041AR513561
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Abogado Jorge Miranda Ugaide.
- Encargado de Ventas y Arriendos
- Oficina de Partes.